



Diligencia de comparecencia

En MOGÁN (Las Palmas), siendo las 16:59, del dia 9 de julio de 2021, actuando como Instructor de las presentes diligencias el agente de la Guardia Civil con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) F05155U, por medio de la presente se hace constar que:

COMPARCE ante el instructor, D/Dña. MARIUS SCOTT ROSS SCHMIDT (Carta Nacional de Identidad: 21028532757), nacido en Noruega, el 21-02-1985, con domicilio en Calle EL PETREL, Num/Km: 5 Tauro-MOGÁN (Las Palmas), Teléfono móvil 611001266.

La persona compareciente lo hace en calidad de Denunciante-Comunicante.

Está presente en el acto en calidad de abogado del dicente D. MARCO JUAN MEDINA ZEILER, con DNI 54072772-W y número de teléfono 629763876, y que a su vez realiza labores de traducción del idioma inglés el mismo.

En este acto, previo al detalle por escrito de los hechos que motivan la comparecencia, el Instructor procede a informar al/la compareciente que a través de su manifestación se participa, en su caso, en un proceso penal en el que le asisten derechos y le afectan obligaciones:

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 520.2, 962 y 796), como denunciante (y, en su caso, representante) perjudicado/a, ofendido/a y/o víctima del delito, le asisten derechos de los cuales es informado/a por el instructor, quedando constancia de su conocimiento mediante la firma de la correspondiente Diligencia de Información de Derechos que se adjunta a las presentes y cuya copia queda en poder del/la manifestante. La imputación a alguna persona de hechos falsos o manifestar con temerario desprecio hacia la verdad (art. 456 del C.P.); simular ser responsable o víctima de una infracción penal o hacer una falsa denuncia (457 del C.P.) puede suponer responsabilidad penal.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 284.2), si la infracción denunciada no estuviera incluida en ilícito penal relativo a delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con la corrupción, y además, no fuere conocida la identidad del autor/es ni fuere posible realizar más diligencias de investigación; pasadas setenta y dos horas, el atestado no se remitirá al Juzgado de Instrucción. No obstante, el mismo estará a disposición del Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial.

De conformidad con el derecho reconocido en el artículo 6 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, puede ejercer su derecho a reiterar la denuncia ante la Fiscalía Territorial o el Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia del Partido Judicial de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).



Tratamiento de los Datos de Carácter Personal: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada Ley Orgánica e incorporados a los ficheros de INTERPOL, cuyo responsable es el Director General de la Policía y de la Guardia Civil y tiene por finalidad el mantenimiento de la seguridad ciudadana mediante el control de los hechos y personas de interés policial. En el caso de que la actuación guarde relación con el Reglamento de Armas o con el Reglamento de Explosivos, los datos podrán ser incorporados también al fichero de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Del mismo modo, queda informado de que los datos personales podrán ser cedidos a las Autoridades sancionadoras u Organismos competentes en relación con el tipo de hecho que motivó su recogida para el cumplimiento de sus funciones propias ante los cuales podrá ejercer los derechos que la Ley le otorga, así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos en la Orden Ministerial por la que se declaró el fichero INTERPOL. Podrá